

Auntam. de 28 de febrero
En la villa de Tecla a veinte y ocho de Henl.
de mill setecientos ochenta y uno, allandose juntos los S.^{os} Con-
sejo, Justicia, y Regim. de ella, q. abajo firmaron, habiendose
citado con papeleta ante diem, para defen. q. abajo firma-
ran, y se trato lo sig.
En este Auntam. se hizo saber dos pedim.^{os} dados p.
Joaquin Diaz el uno, diciendo de nulidad de el diemate
celebrado de la parte de tercia. ded. M. y el otro por Joa-
cino Diaz, alegando de baxa firma, y validez, y entera da-
la villa acordó lo sig.
El S.^o D. Josef Vezzano Dixo q. respecto de q. el asunto de
quedatara puede ser perjudicial al comun, el Sindico Ter-
venero lo defienda como corresponde, de acuerdo con los
S.^{os} D. Migl. Joachin Sanz, y D. Juan Spuche capitulares.
el S.^o D. Migl. Joachin dijo se conformaba con el voto del S.^o
D. Jph Vezzano, y añada q. se nombren q. comisarios a los
S.^{os} D. Juan Spuche, y D. Pedro Oreño, para q. informasen
del asunto en caso necesario defendan los regalies de
la villa.

Todos los demas S.^{os} se conformaron con el de D. Migl. J.
Joaquin, a excepcion de q. le nombraen al mismo, y al
S.^o D. Juan Spuche por comisarios.
el S.^o D. Anselmo Oreño

Yo firmaron

Jos. Capote J. Vezzano Parcha Mayaga

Provin Oreño Diaz

Sanz Munoz Spuche

Munoz Parcha Oreño

Benito Martinez Juan Joseph Josep Oreño
Provin Bellon